

/f.º 339 v.º/

el Rey

por quanto la catolica reyna my señora e yo por una nuestra provysion proveyimos la gobernaçion e capitania general de la provincia de nycaragua a vo pedrarias davila por la qual dicha provysion se vos manda que useys de los dichos cargos conforme a las ynstruçiones que por ello vos fueren dadas y porque aquellas no se vos pueden dar asta estar ynformados de la dicha tierra e de la calidad della e de la manera de la jente de la dicha tierra e de las otras particularidades que para ello se requiere lo qual se proveera vista vuestra relacion y de los nuestros oficiales de la dicha tierra que desde ella nos enviareys y yo vos mando que useys de los dichos cargos conforme a las ynstruçiones e provysiones que vos fueren dadas e teniades para usar e exerçer los cargo de nuestro governador y capitán general de tierra firme llamada castilla del oro y tengays mucho cuydado del buen tratamyento de los yndios naturales desta tierra e de su conversion a nuestra santa fee catolica e de la poblacion y acresentamiento e paçificacion de la dicha tierra e de lo que ovierdes fecho enello e vos pareçiere que se deve proveer para el byen general della nos envid larga e particular relacion de cada cosa para que mandemos /f.º 340/ proveer lo que mas convenga fecha en valladolid a diez e nueve dias del mes de jjuilio de myle e quynientos e veynte e syete años yo el rey por mandado de su magestad francisco de los cobos asentose esta çedula de su magestad en los libros de la casa de la contratacion de sevilla en treynta de agosto de myle e quynientos e veynte e syete años pero suares don yñygo de ochandiano —————